

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CORRECCION de errores del Decreto 159/1999, de 13 de julio, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía. (BOJA núm. 87, de 29.7.99).

Advertidos errores en el Anexo 6 del Decreto de referencia, publicado en el BOJA núm. 87, de 29 de julio de 1999,

en los modelos PA 6.1 y PA 6.1.a, aparecidos en las páginas 9.693 y 9.694, respectivamente, del citado BOJA, a continuación se insertan nuevamente dichos modelos de impresos con las correcciones incorporadas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1999

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS RECEPTORA	FECHA Y SELLO.
---	----------------

Núm. orden OCE:

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
FECHA

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ESPAÑA EXTRANJERO

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I. N.º		
FECHA DE NACIMIENTO	Día	Mes	Año
	□ □	□ □	□ □ □ □
Inscrito/a en el Censo Electoral en:			
MUNICIPIO		PROVINCIA	

Desear se le envíe la documentación para el voto al siguiente domicilio de España

CALLE, PLAZA, ETC.	NÚM.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA

RELLENAR SÓLO EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, expedida en impreso gratuito o en impreso ordinario no gratuito, debidamente autorizado:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I. N.º		
DOMICILIO (Calle, Plaza, Número, etc.)		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	Año
		Día Mes	□ □ □ □

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito/a en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma del interesado o del representante

SR./A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

Ejemplar para el/la interesado/a

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS RECEPTORA	FECHA Y SELLO:
---	----------------

Núm. orden OCE:

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
FECHA

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

Residente en: ESPAÑA EXTRANJERO

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	D.N.I. N.º
FECHA DE NACIMIENTO	Día Mes Año [][] [][] [][][][]
Inscrito/a en el Censo Electoral en:	
MUNICIPIO	PROVINCIA

Desea se le envíe la documentación para el voto al siguiente domicilio de España

CALLE, PLAZA, ETC.	NÚM.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA

RELLENAR SÓLO EN CASO DE ENFERMEDAD O INCAPACIDAD

Y en su nombre, en el supuesto de enfermos o incapaces que lo acrediten mediante certificación médica oficial, expedida en impreso gratuito o en impreso ordinario no gratuito, debidamente autorizado:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I. N.º	
DOMICILIO (Calle, Plaza, Número, etc.)		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO
Día Mes Año [][] [][] [][][][]		

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que, al amparo de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito/a en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma del interesado o del representante

SR./A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

(Anotese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de actuaciones en materia de turismo.

Al amparo de la Orden de 22 de abril de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo, que faculta en su Disposición Adicional Segunda a la Dirección General de Planificación Turística para realizar las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los programas presupuestarios de su competencia, se tramitó y resolvió con fecha 20 de julio de 1999 la convocatoria de entidades locales correspondiente al ejercicio 1999.

Con la presente convocatoria, la Dirección General de Planificación Turística aborda un programa de grandes ciudades con el que se pretende contribuir al fomento del sector turístico urbano desde la perspectiva de la consolidación del conjunto de Centros Regionales como primer nivel del Sistema de Ciudades de Andalucía, para la articulación funcional y la integración económica del territorio en el ámbito regional.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero. Convocar, al amparo de lo dispuesto por la Orden de 22 de abril de 1997 de la Consejería de Turismo y Deporte, la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la ejecución de actuaciones de fomento del turismo, priorizando a los municipios calificados como ciudades principales de los Centros Regionales definidos en el documento de Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 103/1999, de 4 de mayo.

Segundo. La cuantía de las subvenciones será del 50% del importe de los proyectos, con el límite máximo de ciento veinticinco millones de pesetas para el conjunto de actuaciones presentadas por cada una de las corporaciones locales. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias, debiendo estar sometidos a fiscalización previa los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios.

Tercero. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto. El abono y justificación de las subvenciones se realizará en la forma prevista por el artículo 10.2 de la Orden de 22 de abril de 1997.

Quinto. Además de la documentación requerida por el artículo 6.1 de la Orden de 22 de abril de 1997, los solicitantes deberán presentar:

a) Declaración responsable acerca de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 1999.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se publica el texto integrado de la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero.

La Disposición Final Primera de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, faculta al Director General de la Producción Agraria para publicar, mediante Resolución, un texto integrado de la Orden de 26 de diciembre de 1997, con las modificaciones establecidas en la Orden de 20 de febrero de 1998 y en la propia Orden de 30 de julio de 1999. En su virtud,

RESUELVO

Hacer público el texto integrado de la Orden de 26 de diciembre de 1997, que figura como Anexo a la presente Resolución, en el que se incorporan las modificaciones operadas por las Ordenes de 20 de febrero de 1998 y de 30 de julio de 1999, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las normas transitorias y de eficacia temporal previstas en las mismas.

Del mismo modo, se determina el modelo de solicitud de las ayudas, incorporando los nuevos extremos introducidos por las citadas Ordenes.

Sevilla, 3 de septiembre de 1999.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

ANEXO

TEXTO INTEGRADO DE LA ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 1997, MODIFICADA POR LAS ORDENES DE 20 DE FEBRERO DE 1998 Y DE 30 DE JULIO DE 1999, POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA EN EL AMBITO GANADERO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones a los programas sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG en adelante).

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca, estando su concesión limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Subvenciones y cuantías máximas.

1. Las ayudas tienen como objeto subvencionar los programas sanitarios a llevar a cabo anualmente por las ADSG, los cuales abarcarán las actuaciones del período comprendido